

DOCUMENTO Nº 5.- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Se adjunta al presente anteproyecto como Documento nº 5, “Evaluación de Impacto Ambiental” (TOMO II), el preceptivo estudio de impacto ambiental, documento redactado por el equipo técnico de la empresa ECOPROJECT, S.L., y firmado por D. José González Barbuzano y D. José Fidel Suárez Vega.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos dice en su artículo 3.1 que “Los proyectos, públicos y privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el anexo I deberán someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental en la forma prevista en esta ley”. Asimismo, en el anexo I grupo 8 (Proyectos de tratamiento y gestión de residuos) apartado c, se incluyen “los vertederos de residuos no peligrosos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, excluidos los vertederos de residuos inertes”.

Una vez analizada la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico, la actuación se encuentra incluida en el Anexo I que recoge los proyectos que deben estar sometidos a Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, concretamente en el punto 20. Vertederos de residuos sólidos.

Como la categoría emanada del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos es superior, se realizará la EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL que recoge dicha legislación.

Las Palmas de Gran Canaria, diciembre de 2.008

Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Fdo. Hubert Lang-Lenton Barrera.
Colegiado Nº 13.795

Fdo. Juan Luis de Bethencourt Gallego.
Colegiado Nº 14.683

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.